

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 16 de Abril de 2021. A Despacho con escrito. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**AUTO INTELOCUTORIO No. 436**  
**Radicación No. 2021- 62**

Palmira, dieciséis (16) de Abril Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

La Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ, quien fuera nombrada mediante providencia No. 198 del 23 de febrero de 2021, como apoderada de la amparada por pobre, de la señora NAYDU FLOREZ MONTOYA, allega escrito en respuesta al requerimiento del auto No. 377 del 31 de Marzo de la anualidad, relacionando los procesos y los Juzgados en los cuales ha actuado, para no aceptar la designación.

SE CONSIDERA:

El artículo 48-7 del C.G.P. prevé que se debe acreditar "...estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio ...", para no aceptar la designación, y como quiera que demostró su actuación se procederá al relevo de la misma, y a la designación de un nuevo abogado que represente a la señora NAYDU FLOREZ MONTOYA como amparada de pobre.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de la amparada de pobre a la Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado(a) de la aparada por pobre, de la señora NAYDU FLOREZ MONTOYA, al **Dr. HANS ZAPATA TORO**, identificado con C.C. No 16.253.959 T.P. No 27813, con numero celular 315-4146555 y correo electrónico [hanszapata@hotmail.com](mailto:hanszapata@hotmail.com) profesional que ejerce habitualmente su labor en esta municipalidad, tal como lo regula el artículo 48-7 del C.G.P. Notifíquese la designación tal como lo indica el articulo 49 C.G.P. Indicar al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita.

TERCERO: NOTIFICADO, el abogado, para la representación de la amparada de pobre, ARCHIVAR el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira Abril 10 de 2021

La secretaria. \_\_\_\_\_

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firma

**MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6685a065f793729b37ced6db5803e036370dc35eb263124310d797971b1dd64**

Documento generado en 16/04/2021 04:37:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**